



## DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA

### **REGLAMENTO ORGÁNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JUÁREZ, N.L.**

ARTÍCULO 46.- La Dirección de Participación y Atención Ciudadana tendrá las siguientes funciones:

Organizar programas para promover el acercamiento y comunicación directa entre la ciudadanía y los servidores públicos municipales, con objeto de atender las solicitudes de los ciudadanos;

Administrar, coordinar, promover y apoyar la función de los Delegados Municipales en los términos de la normatividad correspondiente;

Sistematizar los procesos de atención para que sean eficaces y aseguren la calidad en el trato hacia los ciudadanos;

Instalar áreas de atención que proporcionen información y orientación a la ciudadanía sobre el trámite de servicios, quejas y demás asuntos relacionados con las dependencias del municipio;

Organizar y coordinar programas de gobierno que fomenten la participación de la comunidad mediante audiencias públicas como un medio de comunicación entre los ciudadanos y el Presidente Municipal y sus funcionarios con objeto de atender las solicitudes en lo que respecta a los servicios públicos municipales;

Promover la realización de estudios y proyectos tendientes a fortalecer los programas municipales y la participación comunitaria, para mejorar la capacidad de gestión de las dependencias; y

Las demás que le atribuyan los reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las acciones propias de su función que le sean asignadas por el Secretario de Desarrollo Social.